



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante	Cesar Augusto Hernández González
Demandado	Ligia Esther Machado Pérez
Radicado	05001 31 03 020 2021 00317 00
Decisión	Corre traslado recurso de apelación

Estando el presente proceso ad portas de enviarse al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil (Reparto) para surtir el recurso de apelación concedido mediante auto fechado el 08 de marzo de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término de Ley, incoa recurso de reposición en contra de la citada providencia aduciendo que no se le corrió traslado de este en los términos del artículo 110 C.G. del Proceso.

Al respecto es necesario indicar que en tal evento no es procedente dar trámite a tal recurso, pues la omisión se corrige corriendo traslado a dicha parte demandada por el término de tres (03) días, del recurso de apelación elevado en contra del citado auto fechado el 08 de marzo de 2023, conforme a la previsión del artículo 110 del citado Estatuto Procesal. En tal sentido a voces del artículo 326 *ibídem*, vencido este traslado, que se concede mediante esta providencia, se enviará el expediente al Superior.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39e290d0e627895622c87d7ca3d37b6ae0d4aa8857ea452e1d8dc302621d9e2**

Documento generado en 24/03/2023 11:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>